



Alcaldía Mayor de
Cartagena de India

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CIRCULAR AMC-OFI-0013650-2026

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

PARA: RECTORES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON MATRÍCULA OFICIAL QUE CUENTAN CON OFERTA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS EN JORNADA NOCTURNA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

FECHA: CARTAGENA, 09 DE FEBRERO DE 2026

Con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo para Jóvenes y Adultos, en el marco del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 2015 en su Sección 3 referente a la educación de adultos en la cual se establecen algunas orientaciones para su implementación en la Jornada Nocturna, es fundamental tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Podrán ofrecer Educación para Jóvenes y Adultos, los establecimientos educativos con matrícula Oficial focalizados y que cuentan con un Proyecto educativo institucional - PEI y/o proyecto Educativo comunitario, resolución de la Jornada Nocturna actualizada.

En la Jornada Nocturna se atenderán Jóvenes y Adultos del ciclo lectivo integrado CLEI del I al VI. Los grupos deben tener un mínimo de 25 estudiantes para la zona urbana y un mínimo de 20 estudiantes para la zona rural conformados por ciclo lectivo, los cuales deben ser debidamente registrados en el SIMAT, para su respectiva verificación a través de las auditorías programadas por la Secretaría de Educación Distrital.

La población seleccionada debe estar de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 2015 en su Sección 3, así:

"Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados".

"Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más".

"Las personas de 18 años o más que acrediten haber culminado el grado de educación básica, podrán iniciar la educación media (Ciclo V) 'El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas".



Alcaldía Mayor de
Cartagena de India

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

"Los estudiantes Jóvenes y Adultos de la Jornada Nocturna serán atendidos en los establecimientos educativos con matrícula oficial en la sede principal, solamente la SED, autorizará sitios diferentes en casos especiales en la zona rural".

"Los rectores de las instituciones que ofrecen el servicio educativo en las nocturnas sólo podrán reportar hasta 3 horas diarias (horas de 60 minutos) efectivas de trabajo académico de lunes a viernes. El resto de las horas presenciales faltantes (5) se podrán desarrollar los días, sábados y/o domingo como lo estipula el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 2015 en su Sección 3 Artículo 2.3.3.5.3.4.4. Desarrollo de la educación básica formal".

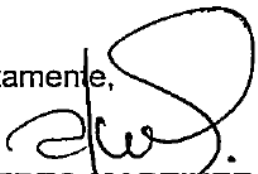
Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical", estas horas serán relacionadas, certificadas, avaladas por el Rector y enviadas a la UNALDE correspondiente.

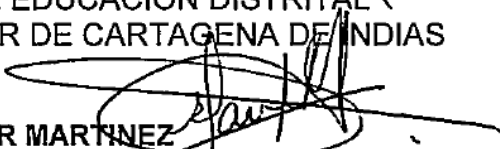
Cabe resaltar que los docentes deben ser de la planta de la secretaria de Educación Distrital; y la distribución de las horas extras por docente, no deben exceder a lo que se contemple en el Decreto de salarios para los docentes.

Las instituciones Educativas Oficiales, que ofrecen Educación para Jóvenes y Adultos, podrán empezar sus labores académicas, cuando tengan el 80% de la matrícula debidamente consolidada en el SIMAT y elaborar una resolución rectoral donde se indique la fecha de inicio y terminación de las actividades escolares, esta resolución se anexará al primer cobro de las horas extras.

Las novedades en la matrícula sólo se podrán reportar hasta los dos (2) primeros meses después de iniciado el ciclo.

Atentamente,


ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS


EDUARDO SANJUR MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Revisó Ángel Pérez:
P. U Estrategias de Acceso Cobertura Educativa

Proyectó: Leydy L. Suarez C.
P.U Poblaciones vulnerables Cobertura Educativa